



Decreto 864 de 2008

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 864 DE 2008

(Marzo 27) [Derogado por el Decreto 1897 de 2009.](#)

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 665 de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4a de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modifícase parcialmente el artículo 4° el Decreto 665 de 2008, así:

DENOMINACIÓN	REMUNERACIÓN
Escolta IV	2.058.221

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2008 y modifica en lo pertinente el artículo 4° del Decreto [665](#) de 2008.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de marzo del año 2008

CARLOS HOLGUÍN SARDI

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

OSCAR IVAN ZULUAGA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FERNANDO GRILLO RUBIANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 46.942 de 27 de marzo de 2008.

Fecha y hora de creación: 2024-11-23 00:01:01